

01 de marzo de 2022

No. 10284

ARMANDO ITURREGUI RAMIREZ

Profesional Especializado

Asunto: Respondiendo a: Asunto: Solicitud de aclaración sobre ley 2197 de 2022. Radicado No.8434 del 21 de Febrero del 2022

Cordial saludo,

En atención a su consulta referente a la aplicación del párrafo transitorio del artículo 46 de la Ley 2197 de 2022 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", ha de indicarse que la referida norma es el sustento jurídico para efectuar la disminución del 50% de las multas impuestas en asuntos relacionados con seguridad y convivencia ciudadana Ley 1801 de 2016<sup>[1]</sup>, al indicar de manera imperativa que, dichas multas "...*tendrán una disminución del 50%.*"

*"Artículo 46. Adiciónese a la Ley 1801 de 2016 el artículo 185C.*

*Artículo 185C. Transición en el Sistema Único de Recaudo. Los entes territoriales que a la entrada en vigencia de la presente ley cuenten con un sistema de recaudo por concepto de multas impuestas de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia- tendrán un plazo de doce (12) meses para realizar la transición al Sistema Único de Recaudo implementado por el Ministerio del Interior.*

*Parágrafo transitorio. Las **multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y que sean pagadas dentro de los seis meses siguientes, tendrán una disminución del 50%.**" (Subraya y negrilla fuera de texto).*

Ahora bien, la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sobre la firmeza de los actos administrativos, señala:

*"ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:*

- 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.*
- 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.*
- 4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.*
- 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo".*

En tal sentido al existir un acto administrativo en firme no le es dable al inspector o Corregidor de Policía modificar el contenido de su decisión, además la Ley 2197 de 2022, hace alusión a las **multas impuestas**, lo que a criterio de esta secretaría traduce en decisiones en firme.

En vista de lo cual, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira, es quien debe dar aplicación a las disposiciones de la Ley 2197 de 2022, dada su función de recaudo (Decreto municipal 834 de 2016<sup>[2]</sup>, artículo 25 numeral 2.13 y siguientes)

---

<sup>[1]</sup> Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

<sup>[2]</sup> Decreto municipal 834 de 07 de octubre de 2016 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS GENERALES SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA, SE CREAN SECTORES ADMINISTRATIVOS, SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN Y LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente,



**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**

Secretaria Juridica

Reviso : ANDRES LEONIDAS GUEVARA ARCILA-Director(a) Operativo(a) de Asuntos Legales ✓

Proyectó y Elaboró: Rosa Marcela Galarza Muñoz